



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR  
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA  
TEL. 5600410

[j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO. RESOLUCION DE CONTRATO DE PROMESA DE  
COMPRAVENTA.  
DEMANDANTE: ROSA ELENA MEJIA MELENDREZ.  
DEMANDADO. LILIA MARIA ROPERIO DAZA.  
RADICADO: 20001 31 03 003 2014 00049 00  
FECHA:

AUTO.

Encontrándose el proceso al despacho se observa recurso de apelación presentado por la parte demandante ROSA ELENA MEJIA MELENDREZ, a través de apoderado judicial, contra la sentencia calendada VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.

Al haberse presentado en término, ser una sentencia declarativa, se concederá el mismo, conforme lo exigido en el artículo 323 del CGP.

Así mismo se observa memorial solicitando certificación de actuación dentro del proceso, presentada por el apoderado judicial de la parte demandada, se ordenará que por secretaría se expida la certificación solicitado.

En consiguiente, el Juzgado Tercero Civil del Circuito en Oralidad de Valledupar, Cesar,

**RESUELVE.**

PRIMERO. Conceder en el efecto suspensivo la apelación interpuesta por la parte demandante ROSA ELENA MEJIA MELENDREZ, a través de apoderado judicial, contra la sentencia calendada VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023.

SEGUNDO. Procédase, **una vez ejecutoriado este proveído**, a la remisión electrónica al superior del expediente y exímase al apelante del suministro de expensas por la ausencia de utilidad de la reproducción física del expediente.

TERCERO. **Por secretaria, désele trámite a la solicitud de certificación presentada por el apoderado judicial de la parte demandada.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARINA ACOSTA ARIAS.  
JUEZ.

DECLARATIVO. 20001 31 03 003 2014 00049 00.

Marina Del Socorro Acosta Arias

Firmado Por:

**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 003**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01edf74c2b370ed3030e2413e7c130acc0f0879f51aa8ee2f47220cdc07d5c16**

Documento generado en 07/11/2023 01:41:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**